



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con fecha 20 de junio de 2017, y una vez realizado el análisis de la fracción VIII, del artículo 75 que a la letra dice:

"Disposiciones de Observancia general en el Periódico Oficial del Estado".

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana que derivan de los artículos 01 al 12 del decreto de creación del Centro así como de los 20 artículos del Reglamento Interno de dicho Centro, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que a este Centro de Prevención no les es competente las disposiciones de observancia general en el periódico Oficial del Estado tal y como lo dice la fracción octava del artículo 75.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 20 días del mes junio de 2017, para los efectos legales y administrativos conducentes.

José Luis Morales Chanona
Nombre y firma del Responsable de la Unidad de Transparencia.